

LA TRAMA DIGITAL PRINT, S.L.
B95866828

Jesús Ángel Ibarreche Olea, Secretario de la Mesa de Contratación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en el Procedimiento Abierto 1/23 PA, cuyo objeto es la contratación de DIVERSOS SERVICIOS DEL PROCESO EDITORIAL, y cuyo anuncio de licitación fue publicado el 03/05/2023 en el DOUE y en el Perfil del Contratante,

NOTIFICA

Que la Mesa de Contratación, reunida el 1 de agosto de 2023, ha verificado que la oferta presentada por LA TRAMA DIGITAL PRINT, S.L. no cumple **las prescripciones técnicas básicas de los lotes 4, 5 y 6 (impresión offset)**.

Ello toda vez que, según informe técnico de 20 de julio de 2023, aprobado por la Mesa en dicha sesión:

(...) La Trama Digital Print en la página primera de su oferta indica expresamente:

"El "Gamut de color" de las máquinas de impresión superan el ofrecido por la tecnología offset, el espectro colorimétrico es muy superior al que se alcanza con los sistemas tradicionales, lo que posibilita conseguir unos resultados visuales hasta ahora inalcanzables,"

De esta mención cabría deducirse que no oferta una impresión de tecnología offset, incumpliendo lo requerido en el PPT para los Lotes 4, 5 y 6.

Además, la empresa presenta tanto para los Lotes de Impresión Offset (4, 5 y 6) como para los Lotes de Impresión Digital (7 y 8) como recursos técnicos del departamento de impresión las siguientes mismas máquinas que no responden a la tecnología offset:

- 2 máquinas "Jt Press 720s de Fujifilm", formato 52 x 74, imprimen en cuatricomía más de dos colores pantone
- 1 máquina Developpe formato 35 x 50

Al efecto, se remite aclaración emitida por correo electrónico por esta empresa en la que indica la naturaleza digital de la tecnología de impresión utilizada. Ello mismo se desprende de la ficha/catálogo proporcionado en su web por la casa Fujifilm en relación al equipo JPress 720s.

Por todo ello, esta Comisión propone a la Mesa de Contratación la exclusión de la empresa La Trama Digital Print de los Lotes 4, 5 y 6.

Esta circunstancia supone el reconocimiento de la licitadora de que, en todos los lotes de impresión a los que concurre, su oferta es de impresión digital y no offset, por lo que procede su exclusión de los lotes 4, 5 y 6 en base al art. 84 RGLCAP (reconocimiento por parte del licitador de la oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable).

Si bien lo que se licita en los lotes de impresión es la realización de los trabajos como obligación de resultado, no pueden obviarse los medios taxativamente exigidos por el poder adjudicador para llevarlo a cabo. No es necesario entrar a valorar la superioridad o inferioridad de la tecnología exigida para cada uno de los lotes, simplemente la circunstancia de que son distintas y no es dable al licitador compararlas o sustituirlas. Situación análoga sería la contratación de una obra, en la que el licitador no puede presentar oferta con materiales o cantidades distintos, contradiciendo el proyecto en base a un hipotético igual o superior resultado.

Contra este acuerdo se podrá presentar recurso especial en materia de contratación. El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a esta notificación y podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (artículo 50 y 51.3 de la LCSP).

Sin perjuicio de lo anterior, contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación de ésta.

En Leioa, a 1 de agosto de 2023.

Firmado por JESUS ANGEL
IBARRECHE OLEA - ***5986** el día
01/08/2023 con un certificado emitido
por Herriar eta Erakundeen CA - CA de

Fdo.: Jesús Ángel Ibarreche Olea.
SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UPV/EHU.